

ADICION No: 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 328 DE 2023

PROCESO No: SA23-448

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: FABIO ALFREDO URIBE TORRES


OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACTUALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.

VALOR: \$6.300.000

ADICION 01-VALOR: \$2.310.000

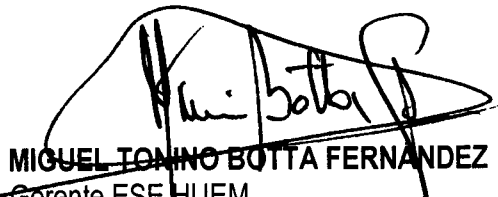
TIEMPO: VEINTIDÓS (22) DÍAS- HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte y por la otra, **FABIO ALFREDO URIBE TORRES**, identificado con la CC. No. 13.509.942 de Cúcuta N. de S, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 328 de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 328 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACTUALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**, por valor de \$6.300.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inicio su ejecución el 10 de Octubre de 2023 con plazo de ejecución de Dos (02) Meses, hasta el 09 de Diciembre de 2023. En consecuencia, se encuentra vigente, y se encuentra ejecutado en el 85,00%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente administrativo, fundamentado en la necesidad de dar continuidad al objeto contractual para dar cumplimiento a las necesidades de las áreas requeridas, contando con la prestación de los servicios profesionales de apoyo y asesoría sin interrupción. Por lo anterior resulta necesario adicionar recursos al contrato, y ampliar su plazo de ejecución, para de esta manera garantizar la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 328 de 2023 en **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000) M/CTE**, y por el término de veintidós (22) días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 328 de 2023 en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000) M/CTE**, incluido IVA, al valor inicialmente establecido de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE**, y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2


PESOS M/CTE (\$8.610.000) M/CTE. -CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese la Cláusula Sexta del contrato No. 328 de 2023, ampliando el plazo del contrato en veintidós (22) días más, para una duración total del contrato de Dos (2) Meses y veintidós (22) Días, computo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 328 de 2023 se imputará al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.02, concepto: Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1909 del 06/12/2023. **-CLAUSULA CUARTA.AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 328 de 2023. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 328 de 2023 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **07 DIC 2023**

EL CONTRATANTE,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,



FABIO ALFREDO URIBE TORRES
CC. No. 13.509.942 de Cúcuta

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM